REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 632 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 OCT 2024

VISTOS: *El Informe N° 0696-2024/GRP-402000-402100 de fecha 23 de octubre del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N°957-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 22 de octubre de 2024, Memorandum N°4130-2024/GRP-410000 de fecha 21 de octubre de 2024, Informe N°3363-2024/GRP-402420 de fecha 21 de octubre de 2024, Acuerdo de Concejo N°041-2024-MDC-CM de fecha 17 de octubre de 2024, Informe N°0657-2024/GRP-402000-402100 de fecha 10 de octubre de 2024, Informe N°927-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N°3203-2024/GRP-402420 de fecha 04 de octubre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°06464 de fecha 03 de octubre de 2024, conteniendo Carta N°04-2024-ING.HSTL.CO fecha 25 de septiembre de 2024; Informe N°04-2024-ING.HSTL.CO fecha 03 de octubre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°06078 de fecha 18 de septiembre de 2024, conteniendo Oficio N°388-2024-MDC-A fecha 16 de septiembre de 2024; Informe N°957-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP fecha 13 de septiembre de 2024; Resolución de Alcaldía N°293-2024-MDC-A fecha 12 de septiembre de 2024; Informe Legal N°274-2024-MDC-OAJ fecha 11 de septiembre de 2024; Informe N°946-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP fecha 11 de septiembre de 2024; y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Informe N°946-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP fecha 11 de septiembre de 2024,*** *el Jefe Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Canchaque, se dirige al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Canchaque, concluyendo: "Luego de la revisión, análisis y evaluación técnica del expediente de actividad denominado MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE-PROVINCIA HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO PIURA, Por lo tanto, No existiendo observaciones, se solicita la APROBACION DEL mismo MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO dado que el contenido se encuentra CONFORME, y de acuerdo a los criterios de ingeniería asumidos por la elaboración y evaluación de actividad, en los términos siguientes:*

- *Unidad ejecutora: municipalidad distrital de Canchaque*
- *Plazo de Ejecución: 30 días calendario*
- *Costo total de Inversión: asciende a s/164,157.13(ciento sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete con 13/100)*
- *precios que corresponden al mes de setiembre 2024.*

Que, mediante ***Informe Legal N°274-2024-MDC-OAJ fecha 11 de septiembre de 2024,*** *el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Canchaque, se dirige al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Canchaque, concluyendo: "Estando a lo informado por la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, y en función a la norma previamente citada, la Oficina de Asesoria Jurídica CONCLUYE que resulta PROCEDENTE la aprobación del expediente de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ALBAQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850) DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por un costo total de inversión de S/164,157.13 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete con 13/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por administración directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; del mismo modo, se RECOMIENDA la emisión de acto resolutivo del titular de la Entidad."*

Que, mediante ***Resolución de Alcaldía N°293-2024-MDC-A fecha 12 de septiembre de 2024,*** *se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por un costo total de inversión de S/ 164,157.13 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete con 13/100 soles), cuya modalidad de ejecución será por administración directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, de conformidad a los fundamentos técnicos y jurídicos de la presente Resolución de Alcaldía."*

Que, mediante ***Informe N°957-2024-MDC-SGOPDUR-OPPP fecha 13 de septiembre de 2024,*** *el Jefe Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Canchaque, se dirige al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Canchaque, precisando: "... alcanzo expediente de ACTIVIDAD*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 632- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 OCT 2024

DENOMINADA: MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE-PROVINCIA HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO PIURA, por el monto de s/164,157.13(ciento sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete con 13/100) elaborado según normativa vigente.
Todo ello con la finalidad solicitar la gestión de recursos al GOBIERNO REGIONAL para la ejecución física de la misma.
Por lo que se recomienda a gerencia municipal derivar a quien corresponda con el fin de solicitar mediante oficio de alcaldía financiamiento al GOBIERNO REGIONAL PIURA para su ejecución."

Que, mediante ***Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°06078 de fecha 18 de septiembre de 2024,*** *conteniendo* ***Oficio N°388-2024-MDC-A fecha 16 de septiembre de 2024,*** *el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque, se dirige al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, precisando: Solicito apoyo mediante financiamiento de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE-PROVINCIA HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO PIURA"*

Que, mediante ***Informe N°04-2024-ING.HSTL.CO fecha 03 de octubre de 2024,*** *el Consultor de Obra – Revisor, se dirige al Sub Director de la División de Obras; con Asunto: INFORME DE REVISIÓN DE FICHA TÉCNICA DE LA REFERENCIA - CHAMELICO – ABALQUE. En el cual, se recomienda aprobar la anexada Ficha Técnica mediante Acto Resolutivo con las modificaciones presupuestales realizadas.*

Que, mediante ***Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°06464 de fecha 03 de octubre de 2024,*** *conteniendo* ***Carta N°04-2024-ING.HSTL.CO fecha 25 de septiembre de 2024,*** *el Consultor de Obra – Revisor, se dirige al Sub Director de la División de Obras; señalando: "... por ser una ficha técnica misma que al ser revisada y siendo su ejecución primordial se ha procedido realizar cambios como la inclusión de igv en el costo de horas máquina de los equipos, por lo que el monto solicitado y aprobado por la municipalidad distrital de Canchaque difiere que como revisor estoy proponiendo por lo que se recomienda aprobar la ficha técnica con el siguiente monto S/ 153,889.75 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), monto que incluye gastos generales, impuesto general a las ventas al alquiler de la maquinaria, con costos al mes de setiembre del 2024, de acuerdo a planos y proformas presentados por la municipalidad de Canchaque.*
Se recomienda aprobar la presente ficha técnica mediante acto resolutivo con las modificaciones presupuestales realizadas al costo a fin de que el menor tiempo se pueda realizar su ejecución, misma que conllevara a mejorar la transitabilidad de la vía, más aún cuando en la zona de intervención estamos próximos a la avenida de lluvias.

Que, a través del ***Informe N°3203-2024/GRP-402420 de fecha 04 de octubre de 2024,*** *el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando: "Con la finalidad de dar transitabilidad al tramo que une la localidad de Chamelico hasta Abalque, se propone realizar las siguientes actividades:*

- *Escarificado, conformado y compactación de superficie de rodadura de 57,825.00 metros Cuadrados.*
- *Conformación de Cunetas 10,550.00 metros lineales*
- *Roce y Limpieza 27,700.00 Metros Cuadrados.*

La ficha técnica cuenta con un presupuesto de S/153,889.75 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), monto que incluye gastos generales, impuesto general a las ventas al alquiler de la maquinaria, con costos al mes de setiembre del 2024, de acuerdo a planos y proformas presentados por la municipalidad de Canchaque, siendo su ejecución de un plazo de 30 (Treinta) Días Calendarios.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 632 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 24 OCT 2024

Por lo tanto, tomando en cuenta los documentos anexados por el revisor de la ficha, se emite la CONFORMIDAD de FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA", se SOLICITA la aprobación de la misma mediante acto resolutivo."

Que, a través del **Informe N°927-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de octubre de 2024,** *el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "Contando con la conformidad otorgada por el Sub Director de la División de Obras; Ing. Marcos Daniel Flores Quinde; esta Dirección RECOMIENDA aprobación de ficha técnica: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA".*

Que, a través del **Informe N°0657-2024/GRP-402000-402100 de fecha 10 de octubre de 2024,** *el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, precisando: "Es de advertirse en el presente expediente, las siguientes observaciones:*

1. *Que, el Artículo Primer de la Resolución de Alcaldía N°293-2024-MDC-A de fecha 12 de septiembre de 2024, es incongruente con los considerandos expuestos en la citada Resolución.*
2. *Que, la Ficha Técnica adjunta en el Informe N°04-2024-ING.HSTL.CO fecha 03 de octubre de 2024, revisada por el Ing. Heriggoy S. Torres Labán, no se encuentran visada en su totalidad, por el Ing. antes mencionado.*
3. *Que, lo solicitado mediante Oficio N°388-2024-MDC-A fecha 16 de septiembre de 2024 (Solicitud de financiamiento), es incongruente con lo concluido en el Informe N°927-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N°3203-2024/GRP-402420 de fecha 04 de octubre de 2024 y Carta N°04-2024-ING.HSTL.CO fecha 25 de septiembre de 2024, en los cuales se solicita y recomienda la aprobación de la Ficha Técnica descrita en el asunto del presente Informe.*
4. *Que, del estudio de autos, no se advierte la suscripción de Convenio Interinstitucional alguno; Por tanto, se remite el presente expediente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a fin de alcanzar el precitado Convenio, de corresponder.*
5. *Al tratarse los autos, sobre solicitud de Financiamiento para la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", se requiere que la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática emita la respectiva Certificación Presupuestal, de corresponder.*
6. *Que, en el Informe N°927-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de octubre de 2024 e Informe N°3203-2024/GRP-402420 de fecha 04 de octubre de 2024, se ha omitido el pronunciamiento respecto de la Modalidad de Ejecución de la Precitada Ficha Técnica.*

Por lo antes expuesto, esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, REMITE el presente expediente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a fin que emita el Informe correspondiente, teniendo en consideración las Observaciones efectuadas, en el párrafo precedente."

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°041-2024-MDC-CM de fecha 17 de octubre de 2024,** *emitido por el Concejo de la Municipalidad Distrital de Canchaque, se acuerda: ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la revisión y ejecución de las fichas técnicas por parte de la Sub Región Morropón Huancabamba, siendo las siguientes:*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 632 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 OCT 2024

- *ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL TRAMO I DE TROCHA CARROZABLE CANCHAQUE - COYONA, PROGRESIVAS (KM 00+000 HASTA KM 12+000), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"*
- *ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DEL TRAMO II DE TROCHA CARROZABLE CANCHAQUE - COYONA, PROGRESIVAS (KM 12+000 HASTA KM 24+681), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"*
- *ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE YAHUANDUZ, HUARAPOS Y LIMONAL (0+000 HASTA EL KM 12+650), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA",*
- ***ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"***
- *ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL CRUCE TUNAL HASTA EL CASERIO DE SAPSE (KM 0+000 HASTA KM 9+820), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO PIURA.*
- *ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE CILIA (KM 0+000 HASTA KM 6+937), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO PIURA.*
- *ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE LAGUNA DEL TORO Y LAGUNA DEL TIGRE (KM 0+000 HASTA KM 12+270), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO PIURA ..."*

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE

Que, a través del ***Informe N° 3363-2024/GRP-402420 de fecha 21 de octubre de 2024,*** *el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando: "Que de acuerdo a lo mencionado en la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por la municipalidad de Canchaque ante la gerencia sub regional Morropón -Huancabamba, resumen ejecutivo y memoria descriptiva anexados en el informe del revisor la EJECUCIÓN DE LA FICHA SERA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, además que el plazo de ejecución de la misma es de 30 DÍAS CALENDARIOS, como se puede corroborar en los folios 93 y 108 respectivamente.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAEST. REGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA

Con la finalidad de dar transitabilidad al tramo que une la localidad de Chamelico hasta Abalque, se propone realizar las siguientes actividades:

- *Escarificado, conformado y compactación de superficie de rodadura de 57,825.00 metros Cuadrados.*
- *Conformación de Cunetas 10,550.00 metros lineales*
- *Roce y Limpieza 27,700.00 Metros Cuadrados.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIVISIÓN DE OBRAS DSRI GSRMMH

Por lo que solicito aprobar el financiamiento de la ficha técnica con un presupuesto de S/ 153,889.75 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), monto que incluye gastos generales, impuesto general a las ventas al alquiler de la maquinaria, con costos al mes de setiembre del 2024, de acuerdo a planos y proformas presentados por la municipalidad de Canchaque, siendo su ejecución de un plazo de 30 (Treinta) Días Calendarios, siendo su ejecución bajo la modalidad de administración directa.

Por lo tanto, tomando en cuenta los documentos anexados por el revisor de la ficha, se emite la CONFORMIDAD de FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", se REITERA La APROBACIÓN DE SOLICITUD del financiamiento por el monto antes mencionado.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ASESORÍA LEGAL

Que, mediante ***Memorandum N° 4130-2024/GRP-410000 de fecha 21 de octubre de 2024,*** *la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba; señalando: "... en atención al documento de la referencia c) mediante el cual solicita demanda de recursos para la ejecución de fichas técnicas, según detalle:*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 632 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 OCT 2024

- *Mantenimiento del Tramo II de la Trocha Carrozable Canchaque-Coyona, Progresivas (KM 12+000 Hasta Km 24+681) (S/151,550.02).*
- *Mantenimiento de trocha carrozable que une la localidad de Chamelico y Abalque (Km 0+000 hasta Km 13+850), distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura S/ (153,889.75).*
- *Mantenimiento de la trocha carrozable que une la localidad de Yuhuanduz, Huarapos y Limonal (Km 0+000 hasta Km 12+650), distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura (S/ 150,739.75).*
- *Mantenimiento del tramo I de la trocha carrozable Canchaque-Coyona progresivas (Km 0+000 hasta Km 12+000), distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura S/ (145,280.00)*

Sobre el particular, a fin de cumplir con los objetivos institucionales y en concordancia con la Ley N° 31953, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; inciso a) del artículo 26 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria y el artículo 47 del Decreto Legislativo N"1440, se dispone la Modificación Presupuestaria Tipo 004 (Entre Unidades Ejecutoras) de acuerdo al detalle siguiente:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados-Canon y Sobrecanon
Genérica de Gasto : 2.6. Adquisición de activos no financieros.

Unidad Ejecutora	Anulación	Crédito
003 GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA		601,460.00
001 SEDE CENTRAL	601,460.00	
TOTAL	601,460.00	601,460.00

Que, a través del ***Informe N°957-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 22 de octubre de 2024,*** *el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, señalando: "... con la finalidad de informarle que, mediante documento de la referencia a), el Director de la División de Obras; Ing. Marcos Daniel Flores Quinde; comunica a esta Dirección la conformidad de ficha técnica: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA", recomendando continuar con la aprobación mediante acto resolutivo.*

Con la finalidad de dar transitabilidad al tramo que une la localidad de Chamelico hasta Abalque, se propone realizar las siguientes actividades:

- *Escarificado, conformado y compactación de superficie de rodadura de 57,825.00 m2*
- *Conformación de Cunetas 10,550.00 metros lineales*
- *Roce y Limpieza 27,700.00 Metros Cuadrados.*

La ficha técnica cuenta con un presupuesto de S/153,889.75 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), monto que incluye gastos generales, impuesto general a las ventas al alquiler de la maquinaria, con costos al mes de setiembre del 2024, de acuerdo a planos y proformas presentados por la municipalidad de Canchaque, siendo su ejecución de un plazo de 30 (Treinta) Días Calendarios, modalidad de ejecución-administración directa.

Contando con la conformidad otorgada por el Sub Director de la División de Obras, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde; esta Dirección RECOMIENDA aprobación de ficha técnica: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante proveído de fecha 22 de octubre del 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con ***Informe N° 0696-2024/GRP-402000-402100 de fecha 23 de octubre del 2024****, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "3.1.- Es PROCEDENTE la aprobación de la REVISIÓN de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 632 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 OCT 2024

LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", el cual será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, cuyo costo total de inversión asciende a S/153,889.75 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve con 75/100 soles) monto que incluye gastos generales, impuesto general a las ventas al alquiler de la maquinaria, con costos al mes de septiembre del 2024, de acuerdo a planos y proformas presentados por la Municipalidad Distrital de Canchaque; conforme a los considerandos expuestos en el presente Informe. 3.2.- Se RECOMIENDA disponer que, para la Ejecución de la Ficha Técnica mencionada en el artículo precedente, los entes técnicos especializados, deben efectuar los actos administrativos prescritos en el inciso 7.1. del artículo 7 (Disposiciones Específicas) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, a fin de ejecutar lo dispuesto en el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°031-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de octubre de 2024";

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. ***Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"***

*Que, teniendo en cuenta que se trata de una actividad a ser ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, resulta aplicable la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Resolución que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, donde se aprobaron normas que regulan la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece en el inciso 6.4 (Expediente técnico) del artículo 6. Disposiciones Generales: "**El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad** a cargo de la ejecución de la inversión y **debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables** a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.*

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

a) *Memoria descriptiva general y por especialidades.*
b) *Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.*
c) *Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.*
d) *Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.*
e) *Memorias de cálculo y planilla de metrados.*
f) *Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.*

g) *Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.*

h) *Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.*

i) *Cronograma de obra.*

j) *Calendario de adquisición de materiales.*

k) *Calendario de utilización de equipos y maquinarias.*

l) *Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.*

m) *Calendario de avance de obra valorizado.*

n) *Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.*

o) *Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.*

p) *Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.*

*Que, la precitada Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Resolución que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, donde se aprobaron normas que regulan la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", el inciso 7.1 del artículo 7. Disposiciones Específicas, refiere: "**Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario** que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto". Sumado a lo establecido en el numeral 7.1.1, del citado artículo:*

7.1.1 Requisitos para la ejecución de obras por administración directa

La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes:

a) *La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin.*

b) *La inversión a la que pertenece la obra pública debe contar con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGI, para las entidades sujetas al referido Sistema Administrativo.*

c) ***El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente de la entidad.***

d) *Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deban estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico. (…)." (Negrita para enfatizar).*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 632 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 OCT 2024

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público". Se tiene que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM). La Certificación de Crédito Presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, conforme al artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01 y en concordancia con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público- Siendo que este último, señala en el inciso 41.2: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". En consecuencia, es imprescindible contar con la certificación, previsión o disponibilidad presupuestaria de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, a efectos de ejecutarse la Ficha Técnica denomina: ***"MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"****, siendo el caso que, mediante* ***Memorandum N°4130-2024/GRP-410000 de fecha 21 de octubre de 2024,*** *la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realiza la Modificación Presupuestaria a fin de otorgarle Disponibilidad Presupuestal a la Ficha Técnica:*

- *Mantenimiento de trocha carrozable que une la localidad de Chamelico y Abalque (Km 0+000 hasta Km 13+850), distrito de Canchaque, provincia de Huancabamba, departamento de Piura S/ (153,889.75).*

Que, del estudio de autos se advierte que, mediante ***Resolución de Alcaldía N°293-2024-MDC-A fecha 12 de septiembre de 2024,*** *se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por un costo total de inversión de S/ 164,157.13 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete con 13/100 soles), cuya modalidad de ejecución será por administración directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario..." ; siendo que, mediante* ***Oficio N°388-2024-MDC-A fecha 16 de septiembre de 2024,*** *el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque, Solicita apoyo mediante financiamiento para la ejecución de la actividad precitada. SIN EMBARGO, a través del* ***Informe N°0657-2024/GRP-402000-402100 de fecha 10 de octubre de 2024,*** *el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, advierte una serie de observaciones al expediente alcanzado, tal como se detalla en el Informe de la referencia e); en mérito del mismo es que se procede a evaluar la subsanación de lo observado. Debiendo señalarse el* ***CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°031-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de octubre de 2024****, suscrito entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque, el mismo que se efectúa, entre otros, a fin de proceder con la REVISIÓN Y EJECUCIÓN de la Ficha Técnica denomina:* ***"MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"****. Debiendo manifestarse que, se procedió a efectuar la Revisión de la Ficha Técnica alcanzada; siendo presentada a esta Entidad la* ***Carta N°04-2024-ING.HSTL.CO fecha 25 de septiembre de 2024,*** *emitida por el Consultor de Obra – Revisor, quién concluye: "... por ser una*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 632- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 OCT 2024

ficha técnica misma que al ser revisada y siendo su ejecución primordial se ha procedido realizar cambios como la inclusión de igv en el costo de horas máquina de los equipos, por lo que el monto solicitado y aprobado por la municipalidad distrital de Canchaque difiere que como revisor estoy proponiendo por lo que se recomienda aprobar la ficha técnica con el siguiente monto S/ 153,889.75 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), monto que incluye gastos generales, impuesto general a las ventas al alquiler de la maquinaria, con costos al mes de setiembre del 2024, de acuerdo a planos y proformas presentados por la municipalidad de Canchaque". Opinión que es compartida por el Sub Director de la División de Obras, como se evidencia del ***Informe N°3363-2024/GRP-402420 de fecha 21 de octubre de 2024****, quién señala: "... solicito aprobar el financiamiento de la ficha técnica con un presupuesto de S/ 153,889.75 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES), monto que incluye gastos generales, impuesto general a las ventas al alquiler de la maquinaria, con costos al mes de setiembre del 2024, de acuerdo a planos y proformas presentados por la municipalidad de Canchaque, siendo su ejecución de un plazo de 30 (Treinta) Días Calendarios, siendo su ejecución bajo la modalidad de administración directa.*

Por lo tanto, tomando en cuenta los documentos anexados por el revisor de la ficha, se emite la CONFORMIDAD de FICHA TÉCNICA (antes mencionada) ..., se REITERA La APROBACIÓN DE SOLICITUD del financiamiento por el monto antes mencionado". Opinión emitida por el Director Sub Regional de Infraestructura, como se advierte de lo vertido en el ***Informe N°957-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 22 de octubre de 2024;*** *quién concluye, recomendando la aprobación de la ficha precitada; y sumado a lo vertido en el* ***Informe N°0696-2024/GRP-402000-402100 de fecha 24 de octubre de 2024****. En consecuencia, resulta procedente lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canchaque, mediante* ***Oficio N°388-2024-MDC-A fecha 16 de septiembre de 2024****.*

Que, en atención a lo expuesto y con lo señalado por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, y con la conformidad otorgada por el Sub Director de la División de Obras, en ***Informe N°3363-2024/GRP-402420 de fecha 21 de octubre de 2024****y por el Director Sub Regional de Infraestructura, en* ***Informe N°957-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 22 de octubre de 2024****; se puede declarar PROCEDENTE la* ***aprobación*** *de la REVISIÓN de la Ficha Técnica denominada:* ***"MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"****, el cual será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, cuyo costo total de inversión asciende a S/.153,889.75 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve con 75/100 soles), aprobada mediante* ***Resolución de Alcaldía N°293-2024-MDC-A fecha 12 de septiembre de 2024*** *y en mérito a lo dispuesto en el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°031-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de octubre de 2024; en conformidad con los argumentos expuestos en la presente resolución.*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG, Resolución que aprueba la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 632 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 OCT 2024

Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **REVISIÓN** de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE LA LOCALIDAD DE CHAMELICO Y ABALQUE (KM 0+000 HASTA KM 13+850), DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; la misma que cuenta con financiamiento, conforme al **Memorandum N°4130-2024/GRP-410000 de fecha 21 de octubre de 2024;** la cual será ejecutada bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, cuyo costo total de inversión asciende a S/.153,889.75 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve con 75/100 soles) monto que incluye gastos generales, impuesto general a las ventas al alquiler de la maquinaria, con costos al mes de septiembre del 2024, de acuerdo a planos y proformas presentados por la Municipalidad Distrital de Canchaque; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, para la Ejecución de la Ficha Técnica mencionada en el artículo precedente, los entes técnicos especializados, deben efectuar los actos administrativos prescritos en el inciso 7.1. del artículo 7 (Disposiciones Específicas) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, a fin de ejecutar lo dispuesto en el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°031-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE,** en su domicilio ubicado en: **Jr. Bolognesi y San Martin S/N – Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura;

***ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

***ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional